

DOCUMENT Diligència	ÒRGAN ÀREA DE SERVEIS A LES PERSONES	EXPEDIENT X2026002818
Codi Segur de Verificació: b3b37ea7-01c5-451c-a8a1-6c4d57eed419 Origen: Administració Identificador document original: ES_L06090026_2026_3017627 Data d'impressió: 29/06/2026 09:05:55 Pàgina 1 de 11		
SIGNATURES 1.- Jose Ignacio Araujo Gomez (TCAT) (Secretari), 24/06/2026 20:09		



CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL CONSELLESPORTIU DEL PLA DE L'ESTANY PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DERIVADOS DE EJECUTAR LAS ACTUACIONES DE DESARROLLO DE LA OFICINA COMARCAL DE DEPORTES, ANUALIDAD 2026

REUNIDOS

Por un lado, Àlex Terés Cordón, presidente y representante del Consell Comarcal del Pla de l'Estany, con sede corporativa en la calle Catalunya, 48 de Banyoles, con NIF P6700010I, y asistido por el secretario de la Corporación, José Ignacio Araujo Gómez.

Y por otro, Jordi Tarridas Grau, presidente y representante del Consell Esportiu del Pla de l'Estany, con domicilio social en el Centro de Tecnificación La Farga, calle del Noc, s/n de Banyoles y con NIF G17243221.

Se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse y

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que de acuerdo con el artículo 40 del Decreto Legislativo 1/2000, de 31 de julio, por el que se aprueba el Texto único de la Ley del deporte *"corresponde a las comarcas, como entidades locales supramunicipales:*

- Promover y difundir la actividad física y el deporte en el territorio respectivo.*
- Coordinar la utilización de las instalaciones deportivas públicas de uso comarcal.*
- Cooperar con los municipios y con las entidades deportivas en la promoción de la actividad física y el deporte.*
- Construir, ampliar y mejorar instalaciones deportivas de interés comarcal.*
- Suministrar los elementos necesarios para establecer las determinaciones del Plan director de instalaciones y equipamientos Esportius de Catalunya, los cuales deben referirse, como mínimo, la estimación de los recursos disponibles y a las necesidades y los déficits del ámbito territorial correspondiente.*
- Participar en la elaboración y ejecución de los programas de la Generalitat que tienen por objeto financiar la construcción, la ampliación y la mejora de instalaciones deportivas, de los que son beneficiarios los entes locales."*

SEGUNDO. Que, dentro de este marco competencial, el Servicio de Juventud y Deportes del ConsellComarcal del Pla de l'Estany quiere colaborar con la finalidad de desarrollar y fomentar la práctica de la actividad física en la comarca del Pla de l'Estany mediante el proyecto Oficina Comarcal de Deportes del Pla de l'Estany (en adelante, OCE), actualmente denominada Oficina Territorial de Apoyo al Deporte.

TERCERO. Que el ConsellEsportiu del Pla de l'Estany (en adelante, CEPE) está legalmente constituido, según copia de sus estatutos aprobados y entregados en el Registro de entidades deportivas de la Generalidad de Cataluña con el número de

Can Puig de la Bellacasa – C/ Catalunya, 48 – 17820 BANYOLES – Tel 972 57 35 50 – Fax 972 57 50 12



inscripción 6215.

CUARTO. Que el CEPE tiene como finalidad desarrollar los diferentes programas y actividades de fomento y promoción del deporte entre los niños y jóvenes de la comarca del Pla de l'Estany.

QUINTO. Que el CEPE justificó convenientemente la subvención del ejercicio 2025 mediante la presentación de la documentación pertinente, expediente X2025000437.

SEXTO. Que el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante, LGS), prevé *"la concesión de forma directa de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones"*.

SÉPTIMO. Que las razones a que se refiere dicha norma concurren en el presente caso, ya que es el CEPE el encargado de ejecutar las actuaciones de desarrollo de la OCE.

OCTAVO. Que el presupuesto general del ConsellComarcal 2026 contempla la subvención nominativa al CEPE para el desarrollo y financiación de las actuaciones de desarrollo de la OCE.

NOVENO. Que el plan estratégico de subvenciones del ConsellComarcal del Pla de l'Estany, periodo 2024-2026 (en adelante, PES) establece en el artículo 5 las diferentes líneas de subvención, y que el objeto de la subvención que regula este convenio concuerda con la *"Línea 1: Fomento de la actividad asociativa que participe en la promoción del deporte, la cultura, la protección del patrimonio histórico-artístico, la juventud y el ocio"*.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, ambas partes declaran que comparten intereses comunes en cuanto al fomento del deporte en la comarca y el despliegue y ejecución del proyecto Oficina Comarcal de Deportes del Pla de l'Estany.

Por todo ello, y con el fin de regular las condiciones de concesión de la subvención prevista en el presupuesto comarcal de este año a nombre del CEPE, se establece este convenio que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

1. Objeto del convenio

1.1. El objeto del presente convenio es regular la concesión de la subvención nominativa prevista en el presupuesto general del ConsellComarcal de 2026 al CEPE para que ésta pueda sufragar parte de los gastos derivados del desarrollo de la OCE.

1.2. La subvención tiene carácter singular y está destinada exclusivamente a la ejecución de gastos derivados de la ejecución de las actuaciones de desarrollo del

Can Puig de la Bellacasa – C/ Catalunya, 48 – 17820 BANYOLES – Tel 972 57 35 50 – Fax 972 57 50 12

DOCUMENT Diligència	ÒRGAN ÀREA DE SERVEIS A LES PERSONES	EXPEDIENT X2026002818
Codi Segur de Verificació: b3b37ea7-01c5-451c-a8a1-6c4d57eed419 Origen: Administració Identificador document original: ES_L06090026_2026_3017627 Data d'impressió: 29/06/2026 09:05:55 Pàgina 3 de 11		SIGNATURES 1.- Jose Ignacio Araujo Gomez (TCAT) (Secretari), 24/06/2026 20:09



proyecto de la OCE. En este sentido, la entidad beneficiaria de la subvención descrita en la cláusula 3 del presente convenio llevará a cabo el desarrollo de la OCE, de acuerdo con la Memoria explicativa que se incorpora al expediente correspondiente.

2. Vigencia del convenio

Este convenio estará vigente desde su firma hasta el 31 de octubre de 2026, sin perjuicio de que perduren las obligaciones de las partes nacidas en aplicación de sus previsiones.

3. Naturaleza de la subvención

Se trata de una subvención amparada con el artículo 22.2.a) de la LGS, es decir, una subvención prevista nominativamente en los presupuestos de la entidad.

Esta subvención no puede ser sometida a convocatoria pública porque perdería su razón de ser ya que la entidad a cuyo favor se otorga es la encargada de ejecutar el proyecto de la OCE.

4. Entidad beneficiaria de la subvención

La entidad beneficiaria de la subvención es el ConsellEsportiu del Pla de l'Estany, con NIF G17243221.

5. Actividad subvencionada

Gastos derivados de la ejecución de actuaciones de desarrollo de la OCE correspondientes a la anualidad 2026.

El presupuesto total estimado de gastos según figura en la Memoria presentada por la entidad beneficiaria es de 81.386,67 €. También según figura en la previsión de ingresos de la propia Memoria, la entidad prevé un ingreso de 15.000,00 € en concepto de subvención otorgada por el ConsellComarcal.

6. Importe de la subvención

De acuerdo con la previsión en el presupuesto comarcal de este año, el importe de la subvención es de quince mil euros (15.000,00 €).

Esta subvención se hará efectiva con cargo a la partida presupuestaria 26 10 91201 48003 – Subv. Nominativa ConsellEsportiu del Pla de l'Estany, Oficina Comarcal de Deportes 2026.

7. Compromisos del ConsellEsportiu del Pla de l'Estany

7.1. Organizar, gestionar y llevar a cabo las acciones previstas en el apartado *Contextualización* de la Memoria explicativa del proyecto de la OCE presentada por la entidad beneficiaria, que está relacionada con la Línea 1 del PES.

7.2. Asumir las obligaciones establecidas en la LGS y, específicamente, las siguientes (art. 14):

Can Puig de la Bellacasa – C/ Catalunya, 48 – 17820 BANYOLES – Tel 972 57 35 50 – Fax 972 57 50 12



- a) Realizar la actividad objeto de la subvención en el periodo establecido.
- b) Justificar la realización de la actividad ante el ConsellComarcal en los términos previstos.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que correspondan al ConsellComarcal y a las de control financiero que correspondan a la Intervención general de la Corporación, la Sindicatura de Cuentas u otros órganos competentes.
- d) Comunicar al ConsellComarcal la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- e) Disponer de las cuentas anuales aprobadas, de acuerdo con la legislación que, en cada caso, le sea de aplicación a la entidad beneficiaria.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibido, incluidos los documentos electrónicos, que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Hacer constar expresamente el apoyo económico del ConsellComarcal en cualquier actuación de difusión y publicidad de la actividad subvencionada.
- h) Valorada los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.

7.3. Para el seguimiento y la valoración final de todos y cada uno de los temas incluidos en este convenio se coordinarán el Director del CEPE y el Coordinador del Servicio de Juventud y Deportes del ConsellComarcal.

8. Compromisos del ConsellComarcal del Pla de l'Estany

8.1. Efectuar una aportación económica de 15.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 26 10 91201 48003 – Subv. Nominativa ConsellEsportiu del Pla de l'Estany, Oficina Comarcal de Deportes 2026, en concepto de colaboración para hacer frente a los gastos derivados de las actuaciones de ejecución del proyecto OCE.

8.2. Proceder a hacer un pago anticipado previo a la justificación, en concepto de anticipo, tal y como se estipula en la cláusula 13.1, para que la entidad beneficiaria pueda contar con la financiación necesaria para llevar a cabo el objeto del presente convenio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.4 de la LGS.

9. Compatibilidad

9.1. Esta subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

9.2. La suma de las ayudas públicas o privadas, concedidas para la actividad subvencionada, más cualquier otro tipo de ingreso generado por la misma, no puede superar el coste total de la actividad, y en caso de producirse esta mayor financiación se reducirá la parte proporcional correspondiente, y en los términos establecidos en la cláusula 12.4.

9.3. Habrá que comunicar las posibles ayudas públicas o privadas que reciba la entidad beneficiaria para la actividad subvencionada, tal y como indica el artículo 14.1 d) de la LGS, a efectos de comprobar si se supera el coste total de la actividad.

Can Puig de la Bellacasa – C/ Catalunya, 48 – 17820 BANYOLES – Tel 972 57 35 50 – Fax 972 57 50 12



10. Gastos subvencionables y periodo de ejecución

10.1. De acuerdo con el artículo 31 de la LGS, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se efectúen en el plazo establecido por las diferentes normas reguladoras de las subvenciones. En ningún caso el coste de la adquisición de los gastos subvencionables puede ser superior al valor normal de mercado.

10.2. Son gastos subvencionables también aquellos que establecen las respectivas bases reguladoras de la subvención o acuerdo de concesión, que figuran en el presupuesto de gastos de la entidad en la solicitud de la subvención y que se realicen en el plazo establecido.

No son objeto de subvención las actividades con carácter lucrativo, ni los gastos destinados a inversiones, así como tampoco los gastos de amortización de bienes inventariables ni gastos de amortización de este tipo de bienes.

10.3. De acuerdo con el artículo 31.2 de la LGS, se considera gasto efectuado el que se haya devengado durante el plazo previsto, aunque no haya sido efectivamente pagada anteriormente a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de las subvenciones.

10.4. El plazo de ejecución de la actuación subvencionable tiene como fecha de inicio el 1 de septiembre de 2025 y como fecha de finalización el 31 de agosto de 2026.

11. Aceptación de la subvención

La aceptación de la subvención por parte de la entidad beneficiaria se considerará expresamente efectuada con la formalización y firma del presente convenio.

12. Justificación de la subvención

12.1. De acuerdo con lo establecido en los artículos 14 y 30 de la LGS, la entidad beneficiaria de la subvención deberá justificar la subvención recibida.

12.2. La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación, en el registro electrónico del ConsellComarcal, de una cuenta justificativa con la siguiente documentación:

- Memoria justificativa del cumplimiento de la actividad o proyecto, firmada por la entidad beneficiaria o por la persona que actúa en su representación.
- Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad o proyecto con identificación del importe y su procedencia.
- Relación clasificada de los gastos de la actividad o proyecto subvencionado.
- Certificaciones positivas de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Justificación de la totalidad del importe de la actividad subvencionada.

12.3. En caso de que el coste justificado sea el previsto en la solicitud, la subvención se mantendrá en la cuantía otorgada inicialmente.

En caso de que el coste justificado sea inferior al que consta en el presupuesto presentado, generando un saldo presupuestario positivo, la subvención se minorará

Can Puig de la Bellacasa – C/ Catalunya, 48 – 17820 BANYOLES – Tel 972 57 35 50 – Fax 972 57 50 12

DOCUMENT Diligència	ÒRGAN ÀREA DE SERVEIS A LES PERSONES	EXPEDIENT X2026002818
Codi Segur de Verificació: b3b37ea7-01c5-451c-a8a1-6c4d57eed419 Origen: Administració Identificador document original: ES_L06090026_2026_3017627 Data d'impressió: 29/06/2026 09:05:55 Pàgina 6 de 11		
SIGNATURES 1.- Jose Ignacio Araujo Gomez (TCAT) (Secretari), 24/06/2026 20:09		



proporcionalmente, aplicando sobre la cantidad concedida el porcentaje de desviación, y en los términos establecidos en la cláusula 12.4.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de contratos del sector público, en cuanto al contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación, salvo que por las características especiales del contrato no exista en el mercado un número suficiente de entidades que lo realicen, o salvo que el gasto se haya efectuado anteriormente a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberían aportarse en la justificación, o bien en la solicitud de subvención, se hará conforme a criterios de eficiencia y economía. Cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, deberá justificarse expresamente en una memoria.

12.4. Siempre que se haya cumplido la finalidad de la subvención, una desviación presupuestaria inferior al 10% entre el presupuesto aceptado que sirvió de base para valorar su concesión y el realmente ejecutado no comportará la reducción de la subvención otorgada. A partir de este límite se minorará proporcionalmente la subvención aplicando sobre la cantidad concedida el mismo porcentaje de desviación.

12.5. La entidad beneficiaria pondrá a disposición del ConsellComarcal la documentación que le sea requerida para la comprobación y control de la actividad y de su gestión económica.

Asimismo, también informará al ConsellComarcal de las aportaciones recibidas a través de subvenciones directas, colaboraciones de entidades y empresas colaboradoras y de las condiciones en que se concretan estas colaboraciones.

12.6. El plazo máximo para presentar la justificación es de 15 días naturales a contar desde el día siguiente de la fecha fijada para la finalización de la vigencia del presente convenio.

La entidad beneficiaria podrá solicitar, antes de que acabe el plazo fijado, una prórroga por un plazo máximo igual a la mitad de lo establecido en el párrafo anterior. La solicitud deberá presentarse mediante instancia genérica en el registro electrónico del ConsellComarcal. El ConsellComarcal, como ente otorgante de la subvención, aprobará o desestimará la propuesta, previa valoración de la petición.

12.7. La no presentación de la justificación en los términos y plazos indicados podrán dar lugar a su minoración, revocación o reintegro, de acuerdo con el título II de la LGS.

12.8. El órgano gestor del ConsellComarcal que haya tramitado la concesión de la subvención deberá comprobar los justificantes que la entidad beneficiaria presente en los plazos fijados, deberá verificarlos formalmente, y podrá requerir a la entidad beneficiaria para que en el plazo máximo de 15 días hábiles enmiende defectos, complete documentación o amplíe información. En el caso de que la entidad beneficiaria no atienda el requerimiento total o parcialmente se aplicará lo que determina la LGS.

13. Pago y reintegro de la subvención

Can Puig de la Bellacasa – C/ Catalunya, 48 – 17820 BANYOLES – Tel 972 57 35 50 – Fax 972 57 50 12



13.1. Una vez firmado el convenio, previa solicitud de la entidad beneficiaria, el ConsellComarcal abonará el 75% (11.250,00 €) de la subvención en concepto de anticipo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34.4 de la LGS. El pago se hará sin necesidad de constitución de fianza o garantía.

El resto del importe de la subvención, que será del 25% (3.750,00 €) del total de la subvención solicitada, se abonará una vez la entidad beneficiaria haya presentado la justificación de la realización de las actuaciones subvencionables.

13.2. El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a un número de cuenta bancaria de la que la entidad beneficiaria sea titular.

13.3. Cuando, a consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo de la subvención sea inferior al importe pagado, la entidad beneficiaria está obligada a reintegrar el exceso, tal como se establece en el título II de la LGS.

Del mismo modo, también está obligada a reintegrar en el supuesto de falta de justificación o si incurre en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la LGS.

13.4. La entidad beneficiaria deberá ingresar también los intereses de los excesos percibidos, calculados según los tipos de interés de demora, acreditado desde el momento del pago.

Estos ingresos tienen el carácter de ingresos de derecho público. El periodo de ingreso en vía voluntaria es el establecido con carácter general para los ingresos directos. Si no se ingresan dentro de este período, se procederá por vía de compensación o de apremio de acuerdo con el Reglamento general de recaudación.

13.5. La competencia para exigir a la entidad beneficiaria el reintegro de la subvención recae en el órgano del ConsellComarcal que concedió la subvención.

El procedimiento de reintegro se efectuará según lo establecido en el artículo 42 de la LGS.

14. Control financiero de la subvención

14.1. La competencia para el ejercicio del control financiero de la subvención prevista en este convenio corresponde a la Intervención del ConsellComarcal, y se efectuará de conformidad con lo previsto en el título III de la LGS y la normativa de aplicación en relación al control interno de las entidades locales.

A los efectos del ejercicio de esta competencia, se podrá establecer convenios de cooperación y colaboración entre las diferentes administraciones aportantes con el fin de proceder al control financiero de la actividad subvencionada.

14.2. En virtud de los artículos 14 y 44.4 de la LGS la entidad beneficiaria está obligada a someterse a las actuaciones de control financiero que realice la Intervención del ConsellComarcal, y muy especialmente, está obligada a poner a disposición del ConsellComarcal las facturas, comprobantes y, si procede, los libros y documentos contables que acrediten los importes justificados de la actuación subvencionada que se le soliciten.

Can Puig de la Bellacasa – C/ Catalunya, 48 – 17820 BANYOLES – Tel 972 57 35 50 – Fax 972 57 50 12

DOCUMENT Diligència	ÒRGAN ÀREA DE SERVEIS A LES PERSONES	EXPEDIENT X2026002818
Codi Segur de Verificació: b3b37ea7-01c5-451c-a8a1-6c4d57eed419 Origen: Administració Identificador document original: ES_L06090026_2026_3017627 Data d'impressió: 29/06/2026 09:05:55 Pàgina 8 de 11		
SIGNATURES 1.- Jose Ignacio Araujo Gomez (TCAT) (Secretari), 24/06/2026 20:09		



El incumplimiento de esta obligación da lugar al reintegro de la subvención.

15. Modificación del convenio

Cualquier modificación que se pueda producir sobre el proyecto presentado y objeto de la subvención, deberá notificarse al ConsellComarcal, que en virtud de ente concedente podrá someter a revisión el importe de la ayuda, el porcentaje de financiación y los compromisos adquiridos. Las posibles modificaciones se formalizarán mediante la firma del acuerdo de modificación.

16. Extinción, revocación o resolución del convenio

16.1. El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El acuerdo de las partes firmantes, en el caso y en función de la fase de ejecución en que se produzca la resolución. Las partes pactarán la forma de acabar las actuaciones en curso que menos perjudique los intereses comarcales.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguna de las partes firmantes. En este caso, cualquiera de las partes puede notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento debe comunicarse al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a la otra parte firmante.
Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persiste el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
La resolución del convenio por esta causa podrá comportar la indemnización de los daños y perjuicios causados a la parte cumplidora.
- d) Por cualquier otra causa diferente de las anteriores prevista en el convenio o en cualquier otra legislación o normativa competente.

16.2. Los efectos de la resolución del convenio se regirán por lo dispuesto en los artículos 51 y 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP).

16.3. No obstante todo lo expuesto anteriormente, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta del órgano responsable del mecanismo de seguimiento, control y vigilancia del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual debe hacerse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el apartado anterior.

17. Seguimiento, vigilancia y control

17.1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 f) de la LRJSP, para la
Can Puig de la Bellacasa – C/ Catalunya, 48 – 17820 BANYOLES – Tel 972 57 35 50 – Fax 972 57 50 12

DOCUMENT Diligència	ÒRGAN ÀREA DE SERVEIS A LES PERSONES	EXPEDIENT X2026002818
Codi Segur de Verificació: b3b37ea7-01c5-451c-a8a1-6c4d57eed419 Origen: Administració Identificador document original: ES_L06090026_2026_3017627 Data d'impressió: 29/06/2026 09:05:55 Pàgina 9 de 11		
SIGNATURES 1.- Jose Ignacio Araujo Gomez (TCAT) (Secretari), 24/06/2026 20:09		



materialización, seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, así como para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se puedan plantear respecto del mismo, se constituye una comisión de seguimiento formada por dos miembros, el Coordinador del Servicio de Juventud y Deportes, en representación del ConsellComarcal, y el Director del CEPE, en representación de la entidad beneficiaria, adoptándose los acuerdos por mayoría.

El funcionamiento de esta comisión se regirá por las normas contenidas en los artículos 15 y siguientes de la LRJSP.

17.2. El conocimiento y resolución de todas las cuestiones que se pudieran plantear con vistas al cumplimiento, la interpretación, resolución y efectos de este convenio, a falta de acuerdo entre las partes, se someterán a la jurisdicción contenciosa administrativa competente.

17.3. Ambas partes deben garantizar el carácter confidencial de toda la información a la que tengan acceso con ocasión de la realización del objeto del convenio, excepto por las comunicaciones que se acuerden al respecto por parte de la comisión de seguimiento, vigilancia y control.

17.4. Asimismo, hay que seguir la normativa establecida por el Reglamento de la Unión Europea 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de los mismos, así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

18. Difusión y publicidad

18.1. La entidad beneficiaria está obligada a mencionar el apoyo económico del ConsellComarcal en cualquier material informativo, acto, publicidad o difusión relativa al objeto de este convenio.

Esta mención explícita se concretará incorporando la imagen corporativa del ConsellComarcal siguiendo los criterios de aplicación siguientes:

- Habrá que hacer constar la colaboración del ConsellComarcal en todo el material de difusión, impreso y digital, mediante la incorporación del logotipo oficial del ente público.
- El logotipo del ConsellComarcal se colocará en el apartado "con el apoyo de" y siguiendo unos criterios de proporcionalidad, adecuando su visibilidad a la importancia de la ayuda recibida por parte del ente público en relación a otras posibles ayudas dentro del conjunto del proyecto.

18.2. Si se incumple esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades que, por aplicación del régimen establecido en el título IV de la LGS, puedan corresponder, se aplicarán las reglas siguientes:

- a) Si aún es posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente debe requerir a la entidad beneficiaria para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días naturales, y debe advertirle de manera expresa que este

Can Puig de la Bellacasa – C/ Catalunya, 48 – 17820 BANYOLES – Tel 972 57 35 50 – Fax 972 57 50 12



DOCUMENT Diligència	ÒRGAN ÀREA DE SERVEIS A LES PERSONES	EXPEDIENT X2026002818
Codi Segur de Verificació: b3b37ea7-01c5-451c-a8a1-6c4d57eed419 Origen: Administració Identificador document original: ES_L06090026_2026_3017627 Data d'impressió: 29/06/2026 09:05:55 Pàgina 10 de 11		
SIGNATURES 1.- Jose Ignacio Araujo Gomez (TCAT) (Secretari), 24/06/2026 20:09		



incumplimiento puede conllevar la pérdida del derecho de cobro de la subvención y la obligación de reintegro del anticipo, en caso de que los haya y se haya efectuado su ingreso.

- b) Si por el hacer de haberse desarrollado las actividades afectadas por estas medidas no es posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente puede establecer medidas alternativas, siempre que permitan hacer la difusión de la financiación pública recibida. En el requerimiento que el órgano concedente dirija a la entidad beneficiaria, debe fijarse un plazo no superior a 15 días naturales para la adopción del acto correspondiente, y se le debe advertir que el incumplimiento puede conllevar la pérdida del derecho de cobro de la subvención y la obligación de reintegro del anticipo, en caso de que lo haya y se haya efectuado su ingreso.

19. Infracciones y sanciones administrativas

El régimen sancionador aplicable a la subvención es el establecido en el título IV de la LGS, con las especificaciones oportunas en materia de régimen local de conformidad con el título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

El procedimiento se adecuará a las previsiones establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y a la LRJSP.

20. Régimen jurídico del convenio

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.
- Decreto Legislativo 1/2000, de 31 de julio, por el que se aprueba el Texto único de la Ley del deporte.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
- Presupuesto del ConsellComarcal del Pla de l'Estany 2025.
- Plan estratégico de subvenciones del ConsellComarcal del Pla de l'Estany 2024 - 2026

Y, por acuerdo de las dos partes actantes, se firma este convenio en la fecha que figura en la firma electrónica, con asistencia del secretario de la Corporación.

Can Puig de la Bellacasa – C/ Catalunya, 48 – 17820 BANYOLES – Tel 972 57 35 50 – Fax 972 57 50 12

Codi Segur de Verificació: b3b37ea7-01c5-451c-a8a1-6c4d57eed419
Origen: Administració
Identificador document original: ES_L06090026_2026_3017627
Data d'impressió: 29/06/2026 09:05:55
Pàgina 11 de 11

SIGNATURES
1.- Jose Ignacio Araujo Gomez (TCAT) (Secretari), 24/06/2026 20:09

